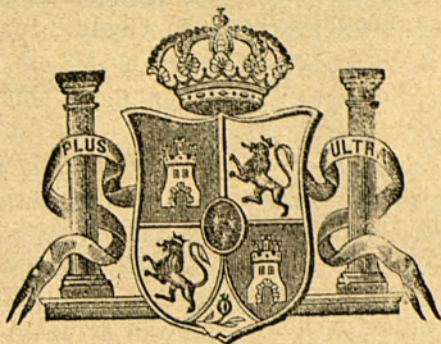


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17.50 pesetas.
Por seis meses.	9.10
Por tres id....	4.90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año. . .	20 pesetas.
Por seis meses.	10.66
Por tres id....	6
—	
Un numero.....	0.25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 79.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me participa el Alcalde de Arlanzon, se ha ausentado de la casa de Alejandro Gil, de aquella vecindad, el joven Guillermo Santa Maria, de 18 años de edad, estatura baja, cara redonda, pecoso de vi-ruelas, corto de vista, color bueno, pelo rubio, procedente de la casa Hospicio, cuyo vestuario lleva.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á su busca y detencion, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno.

Burgos 18 de Marzo de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 12 de Marzo de 1884.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sotero Bartolomé y asistencia de los Sres. Rilova, Casaviella, Fernandez Izquierdo, y Ruiz Oria, concurriendo el Sr. Fernandez Izquierdo en sustitucion del Sr. Arroyo que se halla ausente, y el Sr. Oria por el Sr. Cuadrao, dióse lectura de las actas de la ordinaria anterior de 8 del actual y de la extraordinaria del mismo dia y quedaron aprobadas.

Dióse lectura de un oficio del Sr. D. Eduardo Mendez, Vocal de esta Corporacion, participando que en el dia de ayer tuvo necesidad de ausentarse de esta Capital con el fin de atender á asuntos particulares de carácter urgente, y la Comision acordó quedar enterada concediéndole licencia por 8 dias para dicho objeto.

Dióse asi bien cuenta de otro oficio del mismo Sr. Mendez participando haber nombrado, en concepto de Diputado Inspector, interinamente Camarero del Colegio de sordo-mudos y de ciegos á Francisco Manzano; y la Comision acuerda, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, confirmar dicho nombramiento con el mismo carácter de interinidad.

Dióse cuenta de las comunicaciones del Sr. Gobernador civil de la provincia remitiendo á informe las alzadas interpuestas contra los acuerdos de esta Comision en que han sido declarados soldados Indalecio Calzada núm. 1 del sorteo de Pedrosa de Riourbel y reemplazo de este año, Martin Fernandez Martin núm. 1 de Fresneda de la Sierra del reemplazo de este año, Ignacio Oña Garcia núm. 4 del de Quintanaelez tambien de este reemplazo, Gregorio Basurto Millan número 3 del de Riocabado del mismo reemplazo, Nicasio Herrero y Puente núm. 1 de Belorado tambien de este reemplazo, Benito de Maria Pablo núm. 5 del de Quintana de la Sierra, Dionisio Alonso núm. 1 del de Mecerreyes tambien del actual reemplazo, é Hilario Esteban Asensio núm. 1 del de Villariezo del reemplazo de 1883; y la Comision acuerda que se informe con arreglo á lo que resulte de los acuerdos recurridos con remision de copia certificada de los mismos y de los documentos justificativos de las excepciones que han propuesto.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de la alzada interpuesta contra los fallos de la misma

en que se declaró inútil á Basilio Arenales Martinez, quinto n.º 1 del sorteo de Quemada y reemplazo de este año, y soldado á Juan Benito núm. 4 del mismo sorteo: del recurso entablado contra el acuerdo por el que la Comision ha desestimado la pretension de que ingresase en Caja el quinto núm. 1 del sorteo del Valle de Hoz de Arriba del reemplazo de 1882, y que fuese dado de baja el núm. 14 del mismo reemplazo Francisco Peña Gonzalez: de la alzada interpuesta contra el acuerdo de esta Comision en que se determinó dejar sin efecto la revision hecha por el Ayuntamiento del Valle de Hoz de Arriba respecto de los números 1 y 3 del sorteo de aquel distrito municipal y reemplazo de 1883: de los recursos de alzada interpuesta contra los fallos de esta Corporacion que declaró dejar sin efecto la revision verificada en este año por el Ayuntamiento de Berberana respecto del mozo José Aostri y Ruiz, quinto núm. 1 del sorteo de aquel distrito municipal y reemplazo de 1882: del entablado por D. Faustino Gonzalez, padre de Vidal Gonzalez Alonso, contra el fallo de esta Comision en que declaró inadmisibile la exencion legal de hijo único de padre sexagenario expuesta respecto de dicho hijo, quinto núm. 2 del sorteo de Villquirán de los Infantes y reemplazo de 1881: del propuesto por D. Tomás Arnaiz, padre de Francisco, núm. 3 del sorteo de Rojas del actual reemplazo, contra el acuerdo en que se ha declarado exento como hijo de padre sexagenario y pobre á Vicente Arce, núm. 1 del mismo sorteo: del interpuesto por D. Manuel Pereda, padre de Juan Pereda Guerra, quinto núm. 26 del sorteo de la Merindad de Sotoscueva para el reemplazo del año 1883, contra el fallo de esta Corporacion que ha declarado exento al mozo núm. 15 del mismo sorteo Cecilio Ruiz Peña.

Dióse lectura de la instancia di-

rigida al Sr. Gobernador de esta provincia por Mariana Regulez Linares, madre de Clemente Ruiz, quinto núm. 22 del sorteo de Medina de Pomar y reemplazo de 1883, alzándose para ante el Ministerio de la Gobernacion del acuerdo de esta Comision que anuló la revision hecha de oficio por el Ayuntamiento de aquella Merindad de la excepcion que venía disfrutando el mozo núm. 19 del mismo sorteo Manuel Garcia y Garcia de tener un hermano en el Ejército; y la Comision acuerda que se informe en el sentido que resulte del expresado acuerdo con remision de copia certificada del mismo y de los demás antecedentes del asunto.

La Comision quedó enterada de un oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial participando que ha empezado á aplicarse en aquel Establecimiento la vacuna de los tubos obtenidos de la casa de D. Ramon Perez Costales.

Dióse cuenta del escrito que han presentado D. Manuel Izquierdo y D. Cipriano Zorrilla, Alcalde y Depositario que fueron respectivamente de los fondos municipales de Roa en el primer semestre de 1875-76, entablado demanda contencioso-administrativa contra la resolucion del Sr. Gobernador dictada en el expediente de cuentas municipales de aquel distrito correspondientes al mencionado año económico; y se acordó que pasara en ponencia al Sr. Casaviella, y que se les haga presente la necesidad de que reintegren dicha instancia para que pueda darse ulterior curso á la misma.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia que dirige al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion D.ª Maria Prado Zamora pidiendo la nulidad del sorteo supletorio verificado por el Ayuntamiento de Redecilla del Campo

respecto de Elias Anitua Prado, hijo de la recurrente: la Comision acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á entrar en el fondo de su pretension.

En otro que dicha Autoridad superior ha remitido á informe de esta Comision, formado á virtud de instancia que dirige al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion D. Gregorio Grisaleña solicitando se le devuelvan las 1500 pesetas con que se redimió la responsabilidad de activo de su hijo Antonio Grisaleña Illana, quinto núm. 10 del sorteo de Pancorbo y reemplazo de 1882: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede la devolucion de la expresada suma, deduciéndose de ella 500 pesetas por cada año que ha debido servir en el Ejército activo.

En igual sentido se acordó informar acerca de la elevada al mismo Ministerio por Pedro Aguilera Perez, quinto con el núm. 3 del sorteo de Ontoria de Valdearados y reemplazo de 1883, pidiendo la devolucion de las 1500 pesetas con que redimió su suerte de activo, en razon á haber quedado excedente de cupo por ingreso del mozo Manuel Martinez y Martinez núm. 2 del mismo sorteo; así como respecto de la presentada con el mismo objeto por Pedro Noguero Calvo, quinto núm. 159 del sorteo de esta Capital para el reemplazo de 1883, que redimió su suerte y que ha quedado excedente de cupo por el ingreso en activo del mozo Isidoro Orbea núm. 149 del mismo sorteo.

Dada cuenta de una instancia de D. Eustaquio Miguel, residente en esta Capital, pidiendo autorizacion para redimir la suerte de su sobrino Joaquin Garcia Peña, quinto núm. 22 del sorteo de esta Capital para el reemplazo de este año, renunciando al resultado del reconocimiento que habia de sufrir despues de obtener su curacion en el Hospital militar, se acordó acceder á dicha pretension.

La Comision quedó enterada del oficio de la de Santander autorizando á esta Corporacion para que admita el ingreso en la Caja de quintos de esta Capital, en concepto de recluta disponible por haber redimido su responsabilidad de activo, del mozo Adolfo Perez Muñoz, núm. 9 del sorteo de la Hermandad de Campoo de Suso en aquella provincia del reemplazo de este año.

Habiendo presentado el mozo Bruno Hortigüela Nieto, quinto núm. 2 del sorteo de Villayerno Morquillas del actual reemplazo la carta de pago, expedida por la Tesorería de la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia, por la cual se acredita que ingresó en ella la cantidad de 1500 pesetas con el fin de redimir su suerte: la Comision acuerda admitir dicha

redencion, y que se le dé de baja en activo y quede como recluta disponible.

Dada cuenta de la instancia presentada por D.^a Maria Victoriana Malcorra, viuda de D. Eusebio Camarero, Catedrático del Instituto de esta provincia, que falleció el dia 7 del actual, haciendo presente la situacion aflictiva en que habia quedado por falta de recursos para atender á las necesidades urgentes y perentorias de su numerosa familia y pidiendo algun socorro de fondos provinciales: la Comision, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, acuerda conceder á dicha señora el donativo de 500 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

En el expediente formado á virtud de proposicion presentada por varios Sres. Diputados sobre estudio de la carretera de Pancorbo á Cerezo de Riotiron, señalada con el núm. 21 en el plan de las provinciales, dióse cuenta del oficio del Director de carreteras provinciales manifestando que el único pueblo que se encuentra dentro del radio de 3 kilómetros del trazado aprobado de la prolongacion de dicha carretera desde Cerezo al empalme con la de Belorado á Tormantos, es el de Cerezo de Riotiron: y la Comision, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, acuerda que se dirija la correspondiente invitacion al Ayuntamiento de aquel distrito municipal á fin de que en union de los asociados verifique los ofrecimientos de subvencion de la cuarta parte del importe de las obras y el pago de las expropiaciones con arreglo á las bases aprobadas por la Diputacion.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados de la Direccion de Carreteras provinciales durante el mes de Enero último en salidas hechas á obras de nueva construccion.

En el expediente sobre construccion del trozo 2.^o de la carretera provincial de Aranda á Pinilla de los Barruecos, que se halla incluida ya en el plan general de las del Estado, dióse cuenta del informe emitido por el Director de Carreteras provinciales manifestando que no procede, á su juicio, acceder á la pretension del Ayuntamiento y vecinos de Quemada, relativa á la variacion del trazado de dicho trozo, así como del oficio que dirige el Alcalde del pueblo últimamente mencionado pidiendo que se le manifieste lo que deba hacerse acerca de la oposicion que todos los propietarios de aquella localidad presentan á que el contratista de las obras éntre en sus viñas y tierras labrantías para extraer los cantos que ha de destinar á la carretera: y la Comision, pre-

via la declaracion unánime de urgencia del asunto, acuerda que respecto del primer particular referente á la variacion del trazado informe el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, y que respecto del segundo se manifieste al Alcalde de Quemada que no pudiendo la Diputacion dictar aclaracion alguna de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, se atenga á lo dispuesto por los artículos 55, párrafo 3.^o, 59, 60 y 61 de la misma.

Examinado el expediente de apelacion interpuesto por D. Justo Lopez Revilla, vecino de Villadiego, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa en que fué desestimada la exclusion solicitada por el recurrente de D. Victorino Rodriguez Peña de las listas electorales de aquel distrito municipal para las elecciones de Concejales, cuya pretension la funda el recurrente en que el citado D. Victorino no es contribuyente por bienes propios: la Comision acuerda desestimar el recurso y confirmar el fallo apelado de que queda hecha referencia.

Vista la apelacion entablada por D. Santiago Ortega contra el acuerdo del Ayuntamiento de la misma villa en que ha sido desestimada la exclusion de las mismas listas electorales de Mariano Vecino, peaton de correos desde dicha villa á Santa Maria Ananuez: la Comision acuerda desestimar el recurso y confirmar el fallo apelado de la corporacion municipal.

Examinada otra reclamacion hecha ante el mismo Ayuntamiento por el citado D. Santiago Ortega para que se incluyera en las expresadas listas á D. Santiago Fernandez Miguel, cuya pretension fué desestimada bajo el fundamento de que el Fernandez no era contribuyente con un año de anterioridad, cuya resolucion ha sido apelada en tiempo y forma: la Comision acuerda desestimar el recurso y confirmar el fallo apelado de la corporacion municipal.

Examinado el expediente de reclamacion hecha por D. Julian Arriaga Leon, vecino tambien de Villadiego, ante el Ayuntamiento de aquel distrito, contra la capacidad legal de Marcelino Gonzalez para figurar en las listas mencionadas, bajo el fundamento de que se hallaba comprendido en la incapacidad del art. 2.^o, caso 4.^o, de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 y que se le excluyese por tanto de las expresadas listas, cuya pretension fué estimada por el Ayuntamiento, apelando de este fallo el interesado Marcelino Gonzalez: la Comision acuerda estimar el recurso y revocar el fallo del Ayuntamiento en el que se ha determinado excluirle de las repetidas listas en el supuesto de que imploraba la caridad pública.

De conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Bartolomé, se acordó conceder la pension de 30 reales mensuales por cuatro meses y á contar desde 1.^o de Enero á Pedro Escolar, casado, vecino de Galarde; por cinco meses y desde 1.^o de Febrero á Mariano Manzanares, residente en Prado-luengo, á Buenaventura Guerra, vecino de esta ciudad, y á Braulio Fernandez, viudo, que lo es de Quecedo, Merindad de Valdivielso; por cuatro meses y desde 1.^o de Marzo á Maria Olmo, residente en Tobes y Rahedo, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Así bien se acordó desestimar la instancia presentada por Pedro Tresedo Vicario, vecino de esta ciudad, solicitando socorro para lactar á su hijo.

De igual conformidad y en virtud de lo propuesto por dicho Sr. Bartolomé, se acordó admitir en el Hospicio provincial y á calidad de que ingresen desde luego á Alvaro y Rosina Huidobro, hijos de Maria Ruiz, viuda, vecina de Villaescusa del Butron; á Juana Ordoñez, soltera, que lo es de La Orra; á Emeterio Burgos, sobrino de Rafael Izquierdo, vecino de Villayerno Morquillas; á Angela Gonzalez, viuda, de 62 años de edad, residente en Los Balbases; á Angel Diez, hijo de Valentin Diez, vecino de la Merindad de Valdivielso, y á Celedonio y Teodora Miguel Manso, hijos de Valentin Manso, que lo es de Tamaron, y á calidad de que ingrese cuando por turno le corresponda á Vicente Campo Angulo, de 59 años de edad, viudo, vecino de Isar.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 12 de Marzo de 1884.
= El Vicepresidente accidental, Sotero Bartolomé. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

DIRECCION GENERAL

DE LA CAJA Y RECLUTA PARA LOS
EJÉRCITOS DE ULTRAMAR.

Negociado de conversion.

Relacion nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se han recibido en este Centro los ajustes rectificandos y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Direccion con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta, si no hubieran solicitado la conversion en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuviesen reclamada anteriormente, solo remitirán de oficio por conducto de la autoridad local los abonarés

y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

Regimiento de la Reina, segundo de Caballería.

Soldado de primera Lorenzo Palomino Gonzalez, natural de Valderte, provincia de Burgos: crédito 220 pesos 34 centavos.

Idem de segunda Julian Alonso Leon, natural de Roa, provincia de id.: crédito 181'32.

Idem Hipólito Ortega Monasterio, natural de Briviesca, provincia de id.: crédito 58'35.

Idem Pedro Escobar Arnaez, natural de Villaseca, provincia de id.: crédito 118'93.

Sargento segundo Anastasio Montero Gonzalez, natural de Castrogeriz, provincia de id.: crédito 197'33.

Idem Pablo Hernandez Fernandez, natural de Pradoluengo, provincia de id.: crédito 158'45.

Soldado Timoteo Gonzalez Ortega, natural de Frandovinez, provincia de id.: crédito 149'47.

Cabo primero Domingo Perez Lahorra, natural de San Martin, provincia de id.: crédito 27'48.

Soldado Felipe Villaverde Rebollado, natural de Zael, provincia de id., crédito 17'74.

Trompeta Ulpiano Fernandez Ortiz, natural de Medina de Pomar, provincia de id.: crédito 154'01.

Soldado Bernardo Campos Ruiz, natural de Agés, provincia de id.: crédito 25'17.

Idem Pedro Antillana Anconero, natural de Villasandino, provincia de id.: crédito 105'22.

Madrid 8 de Marzo de 1884.—El Brigadier, Secretario, Miguel Tuero.

INTERVENCION DE HACIENDA.

CLASES PASIVAS

En los dias 2 al 20 inclusive de Abril próximo venidero se efectuará la revista anual del año de 1884 de todos los individuos que cobran haberes pasivos en esta provincia; y para que en este servicio se cumpla con lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en su órden-circular de 30 de Diciembre de 1882, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Segun se deja expresado, están obligados á pasar la revista todos los individuos que perciban haber por cualquiera de los conceptos comprendidos en la denominacion de Clases pasivas sin excepcion alguna.

2.^a La revista tendrá lugar para los que residan en esta Capital ante el que suscribe; los que estén ausentes podrán pasarla si se encuentran en capital de provincia por los Interventores de Hacienda, y si estuvieren en pueblos ante

los Alcaldes, debiendo los interesados que cobran en la Depositaria de Aranda de Duero ó en las Administraciones subalternas de esta provincia presentar en las mismas los justificantes de revista para que por dichas dependencias se remitan á esta Intervencion en la forma que se les tiene advertido.

3.^a El indicado acto es personal y por lo tanto no puede admitirse representante bajo ningun motivo; pero en el caso de enfermedad justificada con certificacion de facultativo, se hará presente á esta Intervencion para acordar lo que corresponda y que no se perjudique al interesado que no pueda concurrir.

4.^a Deberá presentarse en la revista la fe de existencia, la cédula personal y el documento original por el que se concedió el derecho á jubilacion, cesantía, retiro ó pensión.

5.^a Las fes de existencia serán expedidas por los Jueces municipales y no por los Curas párrocos ni Alcaldes, debiendo tener las fechas desde 1.^o de Abril de 1884, no admitiéndose las anteriores; se expresará el nombre, apellido, señas de la casa-habitacion de los interesados y estado de soltería ó viudez de las pensionistas, firmando los mismos la declaracion de no percibir otra cantidad de fondos generales, municipales, ni de la Real Casa, y por el que no sepa leer ni escribir llenará este requisito á ruego otro de igual clase.

6.^a Los que revisten en otras capitales de provincia ó pueblos deberán hacerlo con las fes de existencia en los términos mencionados, para que los funcionarios ante quienes se presente segun corresponda con arreglo á lo advertido en la regla 2.^a puedan certificar del acto á continuacion de dichos documentos, haciendo tambien referencia de la cédula personal y del despacho ú órden de la concesion del haber, que exhibirán al efecto.

7.^a Los Sres. Jefes de Administracion y Coroneles pueden justificar por medio de oficio, escrito precisamente de su puño y letra, dirigido á esta Intervencion, en el que constará la calle y número de la casa donde habiten, el concepto por que cobran, el haber que disfrutan, la fecha del despacho ó documento por el que adquirieran el derecho, y que no perciben ninguna otra cantidad de fondos generales, provinciales, municipales, ni de la Real Casa.

8.^a Los que tienen trasladados sus pagos á otras provincias y cobran atrasos en esta, tambien deben ser revistados personalmente ó con certificacion en la forma explicada en la regla 6.^a si no residen en esta Ciudad.

9.^a Si para una pensión fueran

varios los partícipes, todos tienen que justificar de presente y con las fes de existencia, y aun cuando sean menores deben concurrir ó dirigir á la Intervencion el certificado de haber pasado la revista en otra poblacion.

10. Y últimamente se recuerda lo repetido en otras ocasiones, que los que dejen de cumplir dicha obligacion serán desde luego dados de baja definitiva en la nómina á que correspondan.

Se encarece á los Sres. Jueces municipales, Alcaldes, Administradores de Estancadas de partido y demás funcionarios que tomen el mayor interés en que por los medios de costumbre de cada localidad circule este anuncio á fin de que llegue á noticia de todos los interesados.

Burgos 15 de Marzo de 1884.—El Interventor, Antonio Gonzalez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Antonio Medina Carrascal, Juez de primera instancia del partido de Aranda de Duero,

Hago saber: que por D. Ignacio de Robles Isla, de esta vecindad, como apoderado de D.^a Paula Arranz Gimeno, religiosa profesada de coro en el convento de las Salesas de la ciudad de Calatayud, se ha acudido á este Juzgado manifestando que el dia 11 de Enero del corriente año falleció en esta villa D.^a Joaquina Arranz y Gimeno, sin herederos forzosos, y sin disposicion testamentaria, cuya señora estuvo casada con D. Manuel Gimenez, sin que dejara descendientes, y era hija legítima de D. Miguel Arranz y D.^a Polonia Gimeno, premuertos y vecinos que fueron de Peñaranda de Duero, quedando de este matrimonio solamente la D.^a Joaquina y la D.^a Paula Arranz Gimeno, en cuyo concepto de hermana carnal y de doble vínculo es la llamada á suceder á la D.^a Joaquina en cuantos derechos y acciones pudieran corresponderla, y en su consecuencia solicita se la declare á su representada heredera ab-intestato de la referida D.^a Joaquina Arranz, en cuya virtud he acordado en providencia de ayer que se expidan los oportunos edictos, fijándolos en esta cabeza de partido y en Peñaranda de Duero, pueblo de la naturaleza de la finada, é insertándose además en el Boletin oficial de la provincia, llamando, citando y emplazando á todos los que se crean con igual ó mejor derecho que D.^a Paula Arranz y Gimeno á la herencia de su referida hermana D.^a Joaquina Arranz Gimeno, para que dentro del término de 30 dias com-

parezcan á deducirle en este Juzgado en la forma correspondiente.

Dado en Aranda de Duero á 6 de Marzo de 1884.—Antonio Medina.—El actuario, Gregorio Martin y Alonso.

Briviesca.

D. Rafael Gonzalez de Cosío y Vega, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: que por D. Tomás Marroquin y Barrasa, vecino de Vallarta, se ha presentado demanda reclamando el derecho electoral para Diputados á Cortes y su inscripcion como elector en las listas correspondientes.

Las personas que deseen oponerse á la reclamacion, pueden hacerlo en el período de 20 dias, á contar desde que el presente fuere inserto en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Briviesca á 17 de Marzo de 1884.—Rafael Gonzalez de Cosío.—Alejandro Gonzalez.

EDICTO.

Don Cándido Gimenez Blazquez, Teniente fiscal del Batallon Deposito de Miranda de Ebro, número 130.

Habiéndose ausentado del pueblo de Miranda de Ebro el recluta de este Batallon Narciso Villate Gonzalez, á quien estoy sumariando por el delito de desercion por no haberse presentado á pasar la revista anual que está mandada:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido recluta, señalándole para que se presente las oficinas del Batallon dentro del término de 30 dias á contar desde el de la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Miranda de Ebro 15 de Marzo de 1884.—Cándido Gimenez Blazquez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Salas de los Infantes, de 4.^a clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1125 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria, re-

gla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecucion, y Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Direccion general, segun está prevenido por Real orden de 25 de Octubre de 1883, y dentro del improrogable término de sesenta dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 13 de Marzo de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

Alcaldia de Castrillo Matajudios.

En la noche del 15 del actual desaparecieron de este pueblo de Castrillo Matajudios un macho y una mula de las señas siguientes: el macho negro, de siete cuartas de alzada poco mas ó menos, de siete años, herrado de pies y manos, con cabezon usado doble, con una cadena arrastrando: la mula color negro, recién esquilada, un poco pelada en los brazuelos, herrada de las manos, alzada siete cuartas escasas, y de tres años, llevando puesto un cabezon doble con picos encarnados y usado, con una cadena arrastrando, y son los expresados ganados de la pertenencia de D.ª Rosa Valiente, vecina de este pueblo. El que sepa su paradero ó los haya recogido dará aviso á su dueña para pasar á recogerlos.

Castrillo Matajudios 16 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Manuel Merino.

Alcaldia de Santa Maria de Mercadillo.

Recibidos por este Ayuntamiento los documentos cobratorios referentes al tercer trimestre de la contribucion territorial y atrasos que debe satisfacer este distrito, segun lo ordenado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se hace saber á todos los contribuyentes del mismo y hacendados forasteros, que la cobranza se verificará el domingo próximo 23 del actual desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en dicho dia, sufrirán los apremios marcados por la instruccion.

Santa Maria de Mercadillo 17 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Esteban Tapia.

Alcaldia de Villamayor de los Montes.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa con la dotacion anual de 1500 pesetas pagadas por trimestres ven-

cidos de los fondos municipales con la obligacion de facilitar los medicamentos necesarios á todas las familias de la poblacion y los pobres transeuntes que pudieran caer enfermos, y la de fijar en esta su residencia y oficina de farmacia, quedando en libertad de contratar con el Monasterio de Religiosas de la misma, pueblos limítrofes y con los vecinos para las igualas de los ganados.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, conforme á lo dispuesto en los artículos 8 y 16 del reglamento de 24 de Octubre de 1873, acompañando á ellas copia del título que les autoriza para ejercer su profesion y las hojas de méritos que tengan por conveniente.

Villamayor de los Montes 17 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Andrés Huerta.

Alcaldia de Miranda de Ebro.

Debiendo ocuparse la Junta pe- ricial de este distrito municipal en los trabajos preliminares de la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento de contribucion territorial de 1884-85, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, comprendidos en el mismo, que hayan sufrido alteracion en su riqueza durante el año de 1883 presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el preciso término de 15 dias, siguientes al de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones duplicadas de las fincas objeto de la traslacion, acompañando á la vez los documentos que justifiquen el pago de derechos reales, cualquiera que sea el concepto de su adquisicion; pues de no hacerlo así serán desechadas y se procederá á fijar á cada uno el líquido imponible que resulte en el último apéndice.

Miranda de Ebro 15 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Ignacio Encio.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Alvillos.
Villamayor de Treviño.
Fresnillo de las Dueñas.
Salinillas de Bureba.
San Juan del Monte.
Palacios de Riopisuerga.
Merindad de Castilla la Vieja.
Cameno.
Santovenia.
Aguas Cándidas.
Villaverde Peñaorada.
Espinosa de los Monteros.
Sarracin.
Sasamon.
Villafranca Montes de Oca.

Batallon de Depósito de Vitoria, núm. 135.

Debiendo tener lugar en esta Capital á las ocho de la mañana del dia 1.º de Abril próximo, en la casa núm. 1 de la calle del Portal de Castilla, el sorteo de los reclutas disponibles del actual reemplazo, segun previene el art. 166

del reglamento de 22 de Enero de 1883, para cubrir las bajas que ocurran en activo, se hace saber en el Boletin oficial de la provincia de Burgos para conocimiento de los interesados por si desean asistir al indicado acto.

Vitoria 18 de Marzo de 1884.—El Coronel Teniente Coronel, primer Jefe, Pedro Cubas.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Marzo de 1884.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2	0	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0
3	2	2	4	2	0	2	6	0	0	0	0	0	0	0	0
4	3	2	5	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0
5	5	3	8	0	1	1	9	0	0	0	0	0	0	0	0
6	0	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0
7	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
8	3	1	4	1	0	1	5	0	0	0	0	0	0	0	0
9	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
10	2	2	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0
	17	19	36	3	1	4	40	0	0	0	0	0	0	0	0

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Marzo de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	1	0	0	1	0	0	0	0	1
3	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	1	0	0	1	1	0	0	1	2
5	0	1	0	1	0	0	2	2	3
6	1	1	0	2	1	0	0	1	3
7	2	0	0	2	0	0	0	0	2
8	2	1	0	3	0	0	1	1	4
9	0	0	1	1	2	0	1	3	4
10	1	0	0	1	2	0	0	2	3
	8	3	1	12	6	0	4	10	22

Burgos 11 de Marzo de 1884.—El Juez municipal, Vicente García Barona.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA,

MÉDICO-OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 26

IMPORTANTE.

La Real Compañía Asturiana de Rentería (Guipúzcoa) anuncia al comercio y á todas las personas interesadas en general que acaba de introducir en su fábrica una nueva

industria, que es la elaboracion de tubos y planchas de plomo.

Se darán todos los detalles que se deseen á quien los pida á la misma Fábrica. 4-6

NUEVO COMERCIO DE FERRETERÍA

DE FEDERICO VILLAR.

Plaza Mayor, núm. 13.—Burgos.

En dicho comercio hay un completo surtido de herramientas para todos los oficios, batería de cocina, planchas económicas y todo lo concerniente para la construccion de edificios, todo á precios sumamente baratos. 11

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.